INFORME SECRETARIAL. 09 de mayo de 2022. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial allegado por parte del señor MIGUEL ARTURO RINCON ARTUNDUAGA en calidad de representante legal del condómino Bellavista, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer



## RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA RADICADO: 2548340890012020-00016 00 (C20-00016)

**DEMANDANTE: CONDOMINO BELLAVISTA** 

**DEMANDADO: DEISY ESPERANZA PALACIOS ARANGO** 

Nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G del P., se DISPONE:

**PRIMERO**.- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO**.- **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciese.

**TERCERO.- ORDENAR** el desglose de los documentos base de la acción, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación se encuentra extinta.

CUARTO.- Sin condena en costas

En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

## NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo

Juez Municipal

## Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8045291e0c94bae748d7037ee7e57b06e5e3ec463f5268ea5bca96fa183a636**Documento generado en 09/05/2022 08:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica